

Autor: MARCELO BARRAY PÉREZ ACOSTA, el treinta de Mayo del año dos mil catorce la señora MARIA JIMENA MORENO PINTAD, divorciada, y, el señor MARCO VINICIO CHANGOLUISA CHICAIZA, divorciado, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal; terminaría mediante sentencia de Divorcio dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el veinte y cinco de Junio del año dos mil doce, anudada en el Registro Civil del Cantón Quito el diez de Julio del año dos mil doce. Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de sociedad conyugal, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el Art 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial No. 405 de 28 de Noviembre del 2006, que a su vez reforma el Art 18 de la Ley Notarial agregando varios numerales, entre los cuales el numeral 23 faculta al Notario disponer la inscripción en los Registros de la Propiedad y Mercantiles. La escritura de liquidación de sociedad conyugal, previo el trámite previsto en dicha norma legal, pongo en conocimiento del público, mediante una publicación, el extracto de la liquidación del patrimonio de la sociedad conyugal correspondiente a la señora MARIA JIMENA MORENO PINTAD, divorciada, y, al señor MARCO VINICIO CHANGOLUISA CHICAIZA, otorgada mediante escritura pública el treinta de Mayo del año dos mil catorce, ante la suscrita doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, por el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de la publicación de este ende, a fin de que las personas que eventualmente tuvieran interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo D.V.N. LA NOTARIA, DRA. MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO. Hay firma y sello. PAC101549fa

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL A: CIRO ALFONSO GONZÁLEZ, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa LINAJE GONZÁLEZ CIA. LTDA., y CIRO ALFONSO GONZÁLEZ, por sus propios y personales derechos, se les hace conocer el EXTRACTO de la demanda de Juicio Ejecutivo signado con el No. 2013-0256-EC-P y PROVIDENCIAS, que a continuación siguen:
EXTRACTO
ACTOR: COMPAÑIA GRAFITEX CIA. LTDA. DEMANDADOS CIRO ALFONSO GONZÁLEZ, en calidad de Gerente General y Representante

Legal de la empresa LINAJE GONZÁLEZ CIA. LTDA., y CIRO ALFONSO GONZÁLEZ, por sus propios y personales derechos, en atención a lo que dispone el artículo 421 ibidem paguen la obligación adeudada de tres días de legalmente citados. Cítese en legal y debida forma a los prenombrados demandados en la dirección señalada para el efecto. Para la práctica de esta diligencia remítase despacho suficiente a los señores abogados defensores, así como el casillero judicial señalado para recibir futuras notificaciones que le correspondan. Cítese y Notifíquese. f) DR. ARMANDO ACEDO GUALLI, JUEZ JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 30 de abril del 2014, las 12:08.- En lo principal, una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por esta Judicatura mediante decreto inmediato anterior, se dispone que se cite a la parte demandada, CIRO ALFONSO GONZÁLEZ, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la empresa LINAJE GONZÁLEZ CIA. LTDA., y de CIRO ALFONSO GONZÁLEZ, por sus propios y personales derechos, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional editados en esta ciudad de Quito conforme lo dispone el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese. f) DR. SANTIAGO ALTAMIRANO RUIZ, JUEZ (E). Lo que pongo en su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones. AB. GABRIELA PEÑAFIEL MARTÍNEZ SECRETARÍA (E) evisse un sello P/572841

EXTRACTO LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO DISTRITO METROPOLITANO: Cúmplame poner en conocimiento del público en general, que mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Diego

Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito, el veintinueve de mayo del dos mil catorce, el señor SEGUNDO MARCELO ANDALUZ PÉREZ y señora MARTHA YOLANDA LOACHAMIN LOYA, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal a la misma que fuera disuelta según sentencia dictada el diecisiete de octubre del dos mil ocho, por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, dentro del juicio de divorcio consensual, e inscrita en el Registro Civil el nueve de diciembre del año dos mil ocho. La sociedad que tiene en la casa construida en terreno ajeno de los padres del señor Andalus Piñeira, en la cantidad de CINCO MIL DOLÁRES a fin de que todo el inmueble sea de su exclusiva propiedad. TRES También los Ex cónyuges, acuerdan por el pago de todas las pensiones alimenticias adeudadas, cuya liquidación asciende a la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES DOLÁRES, con VEINTE Y NUEVE CENTAVOS, descontar del valor del cincuenta por ciento de los derechos y acciones que compra la señora Martha Yolanda Loachamin Loya, dando por extinguida Va obligación de pasar los alimentos por su hijo Jonathan David Andalus Loachamin, que al momento es mayor de veintinueve años de edad, dentro del juicio de alimentos número cincuenta y dos mil quinientos sesenta y ocho, del año mil novecientos noventa y ocho del Juzgado Segundo de Va Niñez y Adolescencia de Pichincha. Con una Cuantía total de TREINTA Y CINCO MIL DOLÁRES AMERICANOS. Por lo que en el término de veinte (20) días a contarse desde la fecha de Va publicación de este extracto, Vas personas que eventualmente tuvieran interés en esta liquidación puedan presentar su oposición fundamentada, dentro del referido término. Particular que pongo en conocimiento para los fines legales correspondientes. Quito, 02 de junio del 2014. DR. DIEGO ALMEIDA MONTERO NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO Hay firma y sello Pac101549fa

Hay firma y sello PAC101549fa

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA LABORATORIO FARMACÉUTICO LIPHYCOS S.A.

La compañía LABORATORIO FARMACÉUTICO LIPHYCOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 22 de Abril de 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRQ-DRASD-SAS-14-002155 de 02 de Junio de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00
Número de Acciones 40 Valor US\$ 20,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "FABRICAR, MAQUILAR, PRODUCIR, COMERCIALIZAR, IMPORTAR Y EXPORTAR; PRODUCTOS HIGIÉNICOS, COSMÉTICOS, VETERINARIOS, HOMEOPÁTICOS, PRODUCTOS NATURALES, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, BIOLÓGICOS Y MEDICAMENTOS..."

Quito, 02 de Junio de 2014.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

P AB/959066cc

Recuerda siempre que tu propia resolución de triunfar es más importante que cualquier otra cosa.

ABRAHAM LINCOLN

tomado para el número y contenido que le compensa lo que ahora ha dejado

de recibir, CESIÓN Y RENUNCIA DE GANANCIAS. Una vez realizada la liquidación de activos y para mayor abundamiento, y en estricto cumplimiento del mandato, el señor Doctor Wilson Vihán Valverde Bayas, en representación de su mandante señor WILSON MANUEL SUASNAVAS SUASNAVAS, quien es propietario del cincuenta por ciento de ganancias declara que RENUNCIA a los mismos a favor de la señora MARTHA MARINA TUL CADENA, en la cuantía del cincuenta por ciento del avalúo del patrimonio de la sociedad conyugal. PARTIDA DE NACIMIENTO.

PRIMERO. DEMANDADOS Los demandados en la presente causa son:
1. Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
2. Director Provincial del Registro Civil, Identificación y Cedulación
SEGUNDO. FUNDAMENTO DE HECHO.
a. De mi partida integra de nacimiento de mi madre, Torno IX, Página 20, Acto 3217 vendrá a su conocimiento que sus nombres y apellidos son los de EMERITA IDORA POROZO, por lo legal anteriormente citado, para

lo cual se remitirá atento oficio al Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y al Ministerio Público. Una vez ejecutada que sea la sentencia, se servirá oficio al señor Director del Registro Civil con la finalidad que se inscriba y surta los efectos legales pertinentes. PROVIDENCIA JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, lunes 24 de marzo del 2014, las 08:45. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente juicio de lo ordenado en providencia

COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA CONVOCATORIA

Quito, 2 de junio de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 46 del Estatuto del Colegio de Notarios de Pichincha y en cumplimiento con la resolución del Directorio, adoptada en sesión del día 2 de junio del año 2014, convoco a las señoras Notarías y señores Notarios de la provincia de Pichincha a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el próximo día jueves 12 de junio del 2014, a las diecisiete horas treinta minutos, en las oficinas ubicadas en el tercer piso del Edificio Torre XXI, situado en la calle Irlanda E10-16 y Av. República del Salvador de esta ciudad de Quito, para tratar el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO:
Conocimiento del proyecto de reforma del ESTATUTO DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA.

En aplicación a lo establecido en el artículo 17 del Estatuto antes referido, se advierte que de no constituirse la mayoría absoluta en la primera convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria, se instalará una hora después con el número de asistentes, cuyas resoluciones serán obligatorias aún para los socios que no concurrieren, en base a lo dispuesto en el artículo 14 del mismo Estatuto.

El proyecto de reforma del Estatuto, será enviado a los socios vía correo electrónico, a los miembros cuyas direcciones electrónicas se encuentra registradas en el Colegio.

Dr. Rolando Falconi Molina
SECRETARIO
COLEGIO DE NOTARIOS DE PICHINCHA